

Agencia de la p[ro]visi[on] Mag[ist]ra Sep[ar]ada la Regu[er]toria
de la p[ro]visi[on] anterior p[ro]visi[on] Conductora Sep[ar]ada en Cumpli-
miento de Justicia y testimonio y p[ro]visi[on] Merced, b[re]ve y d[ic]ta en
entendida, A[un]to a[n]otener N[ost]ra de la Carta, ejecutoria, que
se C[on]v[er]tia Mando se hagan st[re]ta d[ic]ta Regu[er]toria, al[re]p[ar]te
miento de esta Villa, Ten[er]o de N[ost]ro devesantia tam brebe
mente, como se requiere, a los dos Capitulares mas Antiguos
ellos que qued[an] en hauidos, el procurador Sindi co del
Comun para que Informen sobre el contenido, Reserbandos
en b[re]ve, p[ro]veea sobre el cumplimiento de lo que se de Justi-
cia, Lo f[ue]mo =

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Ante mi
Yo el Rey
Yo el Rey

ren,

En la Villa de Torana en dho dias mes Año de 1511, notifique
e hizo saber el auto, ante redente, a Juan Antonio Ruiz
p[ro]curador del numero y Ayuntamiento de esta Villa, que
entendida, de lo que se contiene en el cumplimiento de lo que se
p[ro]lo que se pertenece de lo que =

Yo el Rey
Yo el Rey

En la Villa de Torana en dho dias mes Año dho de
el n[ro] publico del numero y Ayuntamiento de la en b[re]ve
del auto p[ro]veido por el Sr. Gobernador de esta Villa, de
en b[re]ve p[ro]visi[on] y cumplimiento, de lo que se manda
y mediantes ser d[ic]ta Competente para con los laud
N[ost]ros Capitulares, a fin de que se f[ue]nten en Ayuntamiento
para que se f[ue]nten en Ayuntamiento, segun lo que se
pre viene, a los dos Capitulares mas Antiguos que pudieren
en hauidos de lo que se f[ue]nte, a b[re]ve en el auto de los señores
de Juan Laner Carlos de Alferer Mayor y de Alfonso f[ue]
Cayuela de la Villa, ya lo, de los señores de la Villa

